

AL DESPACHO: Informando que en fecha 25 de noviembre de 2021 la demandada CLAUDIA XIOMARA ZULUAGA LONDOÑO allego memorial solicitando sea efectuada la notificación del auto admisorio de la demanda archivo No.008.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, se tiene que la demandada CLAUDIA XIOMARA ZULUAGA LONDOÑO allego memorial al despacho solicitando notificación personal del proceso en mención y la remisión del expediente digital archivo No. 008, sin embargo, no se evidencia el respectivo poder de su representado (a) para actuar.

Por lo anterior, se requiere a la demandada para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el poder conferido al apoderado designado por la misma para efectos de reconocer personería procesal.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 301 CGP, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la pasiva CLAUDIA XIOMARA ZULUAGA LONDOÑO, del auto admisorio de la demanda de la referencia, a partir del 25 de noviembre de 2021 (fecha en que allego memorial para solicitud de notificación).

De igual forma, se advierte, que se otorga el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea remitido el enlace del expediente digital, para que dé contestación a la demanda conforme a lo previsto en el art 31 del CPTSS.

Por secretaria se remitirá el link del expediente digital.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. TENER por notificada por conducta concluyente a la pasiva CLAUDIA XIOMARA ZULUAGA LONDOÑO del auto admisorio de la demanda de la referencia, a partir del 25 de noviembre de 2021 (fecha en que allego memorial para solicitud de notificación), según lo motivado en este proveído.

SEGUNDO. OTORGAR a la demandada CLAUDIA XIOMARA ZULUAGA LONDOÑO el término de 10 días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea remitido el enlace del expediente digital, para que dé contestación a la demanda,

por medio de apoderado judicial conforme a lo previsto en el art 31 del CPTSS, de acuerdo a lo motivado en la parte motiva.

Por secretaria se remitirá el link del expediente digital.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.200 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 02 de diciembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria